

que goza por derecho y en virtud de concordatos entre el supremo poder eclesiástico y los gobiernos civiles. Ningun acuerdo, ninguna demostracion se hizo cerca de la Santa Sede para hacer tal innovacion, y claro es por consiguiente que su sancion era viciosa é ilegal á los ojos de la conciencia y del derecho. Los obispos y los sacerdotes fueron declarados dependientes del poder civil, y en el ejercicio de sus funciones meros empleados de aquel y sometidos como tales á los jueces, gobernadores y demas agentes del gobierno. Los bienes y rentas de *manos muertas* fueron declarados propiedad nacional y decretada su enajenacion por el fisco. El poder ejecutivo por su parte, con el pérfido proyecto de obligar al metropolitano á colocar en las parroquias mas pingües de la arquidiócesis eclesiásticos de su devocion, le amonestó para que convocase á concurso, intentó fijarle reglas para su conducta en diversos casos y convertir su autoridad divina en medio de gobierno obligándole á publicar pastorales que recomendasen al pueblo un gobierno anticatólico, esencialmente enemigo de las leyes y de los principios de la Iglesia católica y perseguidor de sus legítimos pastores.

El proyecto de concurso se apoyaba en el pretendido patronato del gobierno, y el congreso, como si se propusiese ajar todavía mas las cosas santas, traspasaba por un decreto su derecho de presentacion para los curatos á los cabildos parroquiales. ¡Este era un arbitrio para democratizar los cargos mas difíciles y delicados de la Iglesia! « Sabemos, dice un granadino respetable, como se componen los cabildos en la Nueva Granada, y

que es bien comun que el mas intrigante disponga de los votos. » Serian pues entónces los curatos fruto de las intrigas, y la virtud, las luces y el verdadero mérito quedarian sin entrada á un puesto cuya llave estaria en manos de los intrigantes. Nunca los reyes católicos que en virtud de concordatos ejercieron el patronato, nunca creyeron podia delegarse este á funcionarios de un órden inferior. Las presentaciones para los curatos las hacian entónces los vireyes y las hicieron alguna vez (1) los gobernadores; pero jamas los intendentes y mucho ménos los alcaldes ni regidores que formaban los cuerpos municipales. Para este cambio no se contaba con la aquiescencia de Roma; al contrario, se habian recibido en mas de una ocasion formales testimonios de que el Santo Padre de ningun modo convenia con el tenor de todas esas leyes que introducian en la Iglesia funestas innovaciones.

Un ilustrado granadino que ocupó el puesto supremo de la nacion, contemplando la faz que presentan todas estas cuestiones que agravaban enormemente la situacion de la Iglesia: « se quiere, escribia, atacar los dogmas cuando se niega á la Iglesia la facultad de reglar lo que conviene á su régimen y buen gobierno, como es el modo de constituir sus ministros y elegir sus pastores. » ¿Y qué pretendia el congreso, qué el poder ejecutivo al adoptar conducta tan ilegal? No creemos que los diputados ni los ministros de Estado que procedian de esa manera obedecian á sus convicciones, hijas de las opi-

(1) *Alguna vez*, hemos dicho, porque los vireyes Montalvo y Samano sostuvieron que á ellos y no á los gobernadores de Panamá, Cartagena, Antioquia y Popayan correspondia presentar.



niones erróneas que legaron los tratadistas españoles que escribieron sobre patronato, porque ninguno de los mas exagerados llevó sus opiniones hasta el punto de reconocer en los soberanos facultad para trazar á los obispos su sistema de conducta, ni de confiar el ejercicio del patronato á los ministros mas subalternos en el orden administrativo. Habia un plan combinado estudiosamente, preparado de antemano y en cuya realizacion trabajaba así el poder ejecutivo como la mayoría del cuerpo legislativo. Habia un plan, repetimos, y era el que se desarrollaba en todas esas leyes anticatólicas que sancionaba el congreso y ejecutaba el presidente de la república. Este plan no era otro que separar la Iglesia granadina de la unidad católica, suplantar lobos carnívoros á los pastores legítimos y pervertir la verdadera y única fe de Jesucristo que profesa la nacion. Para realizarlo se queria que la administracion de las iglesias quedase á disposicion del gobierno y de sus dependientes administrativos; que los obispos y funcionarios sagrados fuesen subalternos del poder civil; que los párrocos recibiesen su institucion de juntas democráticas y, en fin, que los pastores encargados por Dios de regir á los fieles con plenitud de potestad, de argüir así á los que mandan como á los que obedecen con todo imperio, y de increpar los vicios donde quiera que los encuentren, quedasen anulados enteramente y su poder se limitase á publicar pastorales recomendando el proceder gubernativo de los que descaradamente combatian la fe y la disciplina de la Iglesia.

Empero, la renuncia de sus derechos por parte de un

obispo equivale á su apostasía. El báculo pastoral no se le entregó para declararlo señor, ni le concede potestad para que proceda á su arbitrio; al contrario, las leyes que uniforman la marcha de la Iglesia católica en todos los países de la tierra, deben reglar su conducta inviolablemente y presidir en todos sus actos de autoridad. La fortaleza apostólica que el principe de los obispos promete á estos en dote, les concede ese valor grande y generoso, pronto para realizar toda suerte de sacrificios por la defensa de la Iglesia, de su doctrina y de sus leyes. « Sed fuertes en la batalla, » se les dijo, y no con una fortaleza cualquiera sino « para combatir hasta la muerte por la justicia. » El que muriendo crucificado para redimir al linaje humano los constituyó pastores en su Iglesia, les dió su cruz por insignia de su dignidad, significándoles que el martirio y la crucifixion son los gajes mas honrosos del episcopado y la corona de honor que puede cerrar sus triunfos mas gloriosamente.

Cuando el gobierno de la Nueva Granada vejaba de un modo pérfido á los obispos compeliéndolos á conformarse con leyes en oposicion abierta con las de la Iglesia católica, les daba ocasion para mostrar que en su corazon vivia la incontrastable fortaleza de los apóstoles que los hiciera superior á todo género de amenazas y castigos, para mostrar tambien estar convencidos de que las leyes de la Iglesia católica son para los de su carácter la única regla de conducta, y que mientras en las filas de los representantes de la nacion habia quienes dijese: « No son los gobiernos fámulos de Roma para someterse á sus leyes, » se adherian ellos de corazon mas y mas á todas



las disposiciones que emanan de la que es fuente de vida para la Iglesia universal.

Miéntas tanto, en diferentes puntos de la república se hacian protestas enérgicas contra el proceder de los que sancionaban y ejecutaban leyes que están en abierta oposicion con los cánones sagrados. Eran los individuos mas selectos del cleró los que juraban « derramar su sangre ántes que someterse á obedecer voluntariamente ninguna ley del congreso que estuviese en oposicion con los decretos de la Iglesia, los que juraban defender los principios de la religion católica contra todos cuantos atentasen á sus derechos sacrosantos, y no guardar silencio en ningun caso estando de por medio su honor, sus derechos y su autoridad. »

En Tunja y en Bogotá estas reuniones fueron mas numerosas y sus acuerdos por eso mismo mas influyentes. Aquellos que encuentran ilegal, absurdo y punible cuanto obra contra sus intereses ó no se conforma con su manera de ver, llamaron sediciosas estas reuniones y pidieron castigo para todos los que las componian. Los que pensaban de ese modo eran no obstante liberales, y en las secciones del congreso daban impulso al liberalismo hasta la anarquía mas monstruosa. La protesta, dijeron, que equivalia en este caso á una desobediencia punible y criminal, « se podia reclamar, representar, pero no protestar, porque aunque esta palabra en otras circunstancias pudiera tener una acepcion benigna, en nuestro caso ha significado una explicita resistencia á las leyes. » ¿Mas cuál era la resistencia? ¿Estaban ó no en su derecho los que la oponian? La resistencia pasiva

de los que respetuosamente se habian congregado, sin ningun secreto ni misterio para decir al poder : « no podemos obedecer lo que mandais, porque tenemos leyes superiores, sancionadas no por los hombres sino por Dios, que nos lo impiden, » es en todo caso licita, justa y garantida por las leyes de todos los países libres. ¿Dónde iríamos á parar admitiendo la doctrina de que los sacerdotes deben guardar silencio ante los embates de un poder que comete injusticia contra la Iglesia y conculca su constitucion divina? Protestó Jesucristo, protestaron los apóstoles, protestaron los Padres de la Iglesia y protestaron todos cuantos encontraron en su conciencia que no podian conformarse con las prescripciones de un poder injusto. El Salvador del mundo que increpa á los magistrados que le ponen trabas en el ejercicio de las augustas funciones que su Eterno Padre le encomendó desempeñar sobre la tierra, calla el dia de su pasion y delante de jueces injustos siempre que sus palabras hubieran sido útiles solo para su defensa; pero habla lleno de energía cuando fué necesario sostener la causa de su Padre celestial y corregir al juez soberbio y orgulloso; el Salvador, decimos, que en medio de esa miseria inmensa en que le habian sumido los tormentos, las injurias y los oprobios, se incorpora para decir al magistrado que le atormentaba injustamente : « No tuvieras potestad alguna contra mí, si no te fuera dada de arriba (1), » es el modelo celestial de sus verdaderos discípulos. No fué diferente á esta la conducta de los apóstoles cuando, perseguidos,

(1) S. Juan, cap. xix.



molestados y recibiendo orden de guardar silencio, alzaban su voz vigorosa en la presencia misma de los que pretendían imponérselo y « anunciaban á Jesucristo como verdadero Mesias, Cristo, é Hijo de Dios (1). »

Segun la doctrina de los que acriminaban á los que protestaron en Bogotá y en Tunja contra las leyes del congreso, los apóstoles intimados por los jueces habrían debido callar, la inspiración del cielo « que ponía palabras en su boca y sabiduría en su inteligencia, » ninguno de los efectos que prometió El que la enviaba podría producir; el Evangelio habría limitado su propaganda á las catacumbas y á otros lugares solitarios adonde el poder de la tierra no alcanzase á imponerle sus leyes ni á obligar á sus apóstoles al silencio, y, en fin, la doctrina de la fe que íntima á la conciencia obedecer primero al Rey del cielo y despues á los soberanos, presidentes, congresos y asambleas de la tierra, quedaria falseada por la conducta misma de sus creyentes. Los rasgos hermosísimos que nos dejaron San Ambrosio en frente del emperador Teodosio, San Leon Magno delante de Atila, San Juan Crisóstomo luchando con la emperatriz Eudisia y San Basilio con Valente, soberano de Constantinopla, y otros de los Santos Padres, son hechos que hablan con elocuencia para mostrarnos la senda que señala la doctrina del divino Verbo á los valientes y celosos defensores de los derechos sagrados de su Iglesia. ¡Ah! que todos estos Padres venerandos de la religion cristiana y herederos del espíritu de los apóstoles dijeron constante-

(1) Hechos de los Apóstoles, cap. iv.

mente con el que despues de elevarse hasta el tercer cielo y de ver y palpar allí los secretos de Dios: « pronto estoy, decia, y dispuesto no solo á ser preso, sino á morir por el nombre de Jesus. ¿Quién podrá impedirme que cumpla lo que me ha ordenado? Ni las potestades, ni los principes, ni la tierra, ni el infierno podrán imponerme silencio, porque El que me eligió para sí desde el vientre de mi madre y me mandó que anunciase su santo nombre á las gentes, me ha hecho superior á todo por su palabra. » Esta es la doctrina de la Iglesia á este respecto, y á los que desfiguran, truncan y falsifican los textos de la Escritura, las sentencias de los Padres y los hechos de la historia eclesiástica pretendiendo demostrar lo contrario, les repetiremos solamente la doctrina del apóstol: « No seamos como los que adulteran la palabra de Dios; hablemos con sinceridad movidos de Dios y delante de Dios (1). »

(1) I Corintios, cap. ii.

